

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : SUCESIÓN
Demandante : Gloria Gisela Toro de Rodríguez
Georgina Toro Romero
Juan Bautista Toro Jiménez
Causante : María del Carmen romero de
Montealegre.
Radicación : 2021-000229-00
Decisión : ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales y encontrarse acreditado con los documentos presentados la defunción de la causante y la relación jurídico-procesal de los interesados con la *de cujus*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 a 489 del Código General del Proceso, este Despacho, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN MIXTA de la señora MARIA DE CARMEN ROMERO MONTEALEGRE (Q.E.P.D.), quien falleciera en el municipio de Ibagué el 3 de julio de 2011, con base en el registro civil de defunción que se aporta al presente diligenciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en calidad de herederos de la causante a GLORIA GISELA TORO DE RODRIGUEZ, GEORGINA TORO ROMERO y JUAN BAUTISTA TORO JIMENEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con el numeral 4º del Art. 488 del C. General del Proceso.

TERCERO: Para los fines indicados en el Artículo 492 del C. General del Proceso, NOTIFIQUESE a los herederos Stella Montealegre Romero, Ana Deissy Toro Romero, Luis Eduardo

Toro Romero, Esperanza Toro Romero, y Luis Alberto Toro Romero (QEPD) representado por sus hijos, Francy Viviana Toro Bernal, María Constanza Toro Bernal, Adriana del Pilar Toro Bernal, Luisa Fernanda Toro Bernal, Luis Armando Toro Bernal, Diego Afranio Toro Maldonado, Lourdes Toro Maldonado, y Leidy Toro Maldonado., **Empláceseles** en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, para que en el término de 20 días, prorrogables por otros 20, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, previa demostración de la calidad de heredero.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos INCIERTOS E INDETERMINADOS de la causante así como a los INCIERTOS E INDETERMINADOS del heredero fallecido LUIS ALBERTO TORO ROMERO y a TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN LA PRESENTE CAUSA MORTUORIA, en la forma establecida en el artículo 108 del C. G. de P., para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto que admitió la demanda. Procédase en los términos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Oficiese a la DIAN para los fines pertinentes, indicando el número de cédula de la causantes.

QUINTO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-140568. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO: RECONOCER al doctor CESAR AUGUSTO PULIDO LUGO como apoderado judicial de los herederos reconocidos, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez